

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Pedro Vegas y Bellolell se presentó en el referido Juzgado una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva se condenase á la Delegación del Banco de España en Barcelona á que reconociese que carecía de toda eficacia jurídica cierta fianza otorgada por D. Salvador Regás en favor de D. Esteban Vergés, Recaudador de contribuciones, y en todo caso se sobrepusiera en el expediente de apremio incoado contra los bienes del fiador, condenandose al Banco de España á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de costas:

Que notificada la demanda al

Delegado del Banco, y seguido el pleito en rebeldía de la parte demandada, hallándose practicando la prueba propuesta por el demandante, el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona manifestó al Juzgado en 20 de Marzo del corriente año que reproducía un oficio que en 5 de Diciembre de 1882 le había dirigido, requiriéndole de inhibición en el asunto de que se trata en virtud de las razones y disposiciones legales que el Delegado estimaba aplicables al presente caso y que constaban en el referido oficio:

Que recibido éste en el Juzgado en 27 de Marzo, y sin que conste en los autos la comunicación de 5 de Diciembre, el Juzgado, después de oír por escrito al Ministerio fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, declaró no haber lugar á resolver nada acerca de la inhibición propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona por no corresponder á dicha Autoridad la facultad de promover competencias á los tribunales ordinarios:

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribuna-

les ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes cuando estos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto, el Delegado de Hacienda de Barcelona, ó sea en 20 de Marzo del corriente, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, lo cual sucedía también en 5 de Diciembre del año anterior, admitiendo que en dicha fecha se hubiese dirigido por la Autoridad administrativa la comunicación que no consta en autos:

2.º Que el art. 27 de la citada ley Provincial derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materias de Hacienda; atribución que corresponde á los Gobernadores desde la publicación de la ley mencionada de 29 de Agosto de 1882:

3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Jose de Pesada Herrera.

Diputación provincial.

Sesión de 6 de Noviembre de 1883.

(Conclusión).

El Sr. de Pujadas manifestó que este asunto había sido objeto de preferente estudio por parte de la Comisión de Fomento; entrando en el examen de sus antecedentes, manifestó que en virtud de un legado hecho por una persona, vecina de Madrid á la Sra. Superiora de las hermanas de la Caridad de este hospital Provincia con destino á un fin piadoso y benéfico, dicha Sra. de acuerdo con la Diputación, acordó llevar á efecto la traida de aguas del rio Ebro al Establecimiento. Terminada la obra se reservó la Sra. Superiora una cantidad en concepto de depósito para garantir por término de un año las obras ejecutadas. Esta cantidad consiste en 2.820 reales fué entregada al representante de la casa inglesa con quien se había ajustado la construcción de la obra y transcurrido este plazo le fué devuelto al representante de la citada casa el importe del depósito, A consecuencia de una avenida extraordinaria del rio Ebro, se interrumpió el servicio siendo preciso originar algunos gastos para poner el depósito de aguas en estado que pudiera llenar sus fines. Pasado el importe de

esta cuenta a la Diputación, la Comisión provincial por acuerdo de once de Octubre próximo pasado, acordó devolverla al Sr. Arquitecto provincial para que en unión de la Sra. Superiora se entendieran directamente respecto al pago de la cantidad con la citada casa; pero habiendo contestado dicha Sra. que no tenía en su poder cantidad alguna por haber sido devuelto el depósito, creía el Sr. Pujadas que la Diputación debiera satisfacer el importe de la cuenta por proceder de un caso extraordinario y fortuito como era la avenida del río Ebro el haberse inutilizado el depósito de aguas.

El Sr. Uzquiano manifestó ser fiel y exacta la relación hecha por el señor Pujadas expresando que la casa constructora únicamente había garantido la maquinaria, que nunca llegó a deteriorarse, y si tan solo á obstruirse por las arenas que el Ebro arrastró en su corriente; terminando por significar á la Diputación la conveniencia de que se ajustara con el conocido industrial D. Juan Marrodán para tener siempre en buen estado el depósito de aguas.

Se aprobó el dictamen autorizando á la Comisión provincial para que se ajustara con el Sr. Marrodán á fin de tener en buen estado dicho depósito.

Se leyó el siguiente dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado los documentos que en virtud de acuerdo de V. E. de 1.º de Junio próximo pasado, ha presentado el peon caminero Manuel Arnedo, encargado de la custodia de la carretera provincial, de Quel al empalme con la general de Calahorra á Soria por Garray y de ellos aparece, que si bien la certificación de su conducta nada deja que desear respecto á la que observa y su aptitud, resulta de la partida de bautismo, tener una edad de 65 años, y como se trata de si dicho interesado se halla en aptitud para ingresar ahora en el cuerpo de peones camineros de la provincia, desde luego se ve no ser posible por exceder su edad de 40 años que exige el reglamento; por lo que la Comisión afirmando en el informe que sobre este asunto emitió en la fecha indicada, tiene el honor de proponer se declare vacante la plaza, mandando cesar al que hoy la desempeña, y se provea por concurso como las demás de su clase; y en el caso de que se le adeuden algunas cantidades por el servicio que se halla prestando, que desde luego le sean satisfechas á razón de lo que ganan los demás peones, hasta el día en que cese en su actual cargo. Logroño 6 de Noviembre de 1883.

Siguen las firmas.

El Sr. Martínez D. Gonzalo, impugnó el dictamen expresando que este caso no podía ser resuelto con el rigorismo del reglamento de carreteras, invocado por la Comisión en apoyo de su dictamen, por ser sumamente excepcional, como excepcional había sido la carretera en que el peon había prestado sus servicios durante

tantos años, por envolver un carácter mixto de provincial y municipal no sólo la citada carretera cuyo entretenimiento y conservación corria á cargo de la Diputación y del Ayuntamiento, como por la forma en que se le satisfacía su haber mitad por ambas Corporaciones. Que debiera tenerse muy en cuenta los informes que se habían dado y de los cuales resultaba que dicho peon gozaba de muy buena conducta, y tenía aptitud probada para el desempeño del cargo. Terminó rogando á la Diputación aceptara estas observaciones asimilándole á los demás peones camineros de la provincia.

A propuesta del Sr. Merino se dió lectura á mi acuerdo de la Comisión provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital fecha 24 de Agosto de 1882 y aprobado por la Diputación en una de sus sesiones ordinarias por el que se asimiló la carretera á las demás de la provincia y el peon que estaba á su cargo á los demás puestos al servicio de la Diputación.

Se acordó asimilar al peon caminero Manuel Arnedo á los demás de las carreteras provinciales y que se le satisface las cantidades que se le adeudan.

A la solicitud de D. Juan Cruz Busto, pidiendo subvención para la impresión de un mapa corográfico de la provincia.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: visto el dictamen de esta Comisión de Fomento, fecha 1.º de Junio del corriente año y aprobado por la Excmo. Diputación en la misma fecha: Considerando que la Comisión provincial en cumplimiento de dicho acuerdo pasó á examen é informe del Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales el mapa de referencia: Considerando que dicho trabajo no reunía las condiciones debidas á una obra de tal naturaleza y que era de esperar hubiera introducido en el mismo, su autor, al presentarlo nuevamente á dicha Comisión provincial antes de imprimirlo como se tenía acordado; y considerando por último que no reuniendo las condiciones á que se refiere el citado informe, carece de la importancia que al efecto debiera tener, ya se considere con relación á la Historia de esta provincia ya á la instrucción que en él pudieran adquirir las personas que se dedicasen á su examen y estudio, la Comisión es de dictamen que el referido mapa, tal cual hoy se presenta no puede subvencionarse en la cantidad que en principio se acordó, V. E. sin embargo etc.—Logroño 2 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.

Puesto á discusión y no habiendo ningún Sr. Diputado que tomara la palabra, se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta de el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: La Comisión de Fo-

mento se ha hecho cargo del proyecto que se ordenó formar al Sr. Arquitecto provincial, para la construcción de una alcantarilla de desagüe que sanee el edificio destinado á Instituto de 2.ª enseñanza; y vista la necesidad imperiosa que reclama este servicio, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su competente aprobación, y que por la urgencia que reviste este asunto se faculte á la Comisión provincial para que lleve á efecto el procedimiento que corresponda, hasta conseguir la ejecución material de las obras previstas en el indicado proyecto. Sin embargo V. E. etc.—Logroño 6 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas.—Claudio Ranedo.—Isidro Corcuera.—Román León y Casas.

Puesto á discusión y no habiendo ningún Sr. Diputado que tomara la palabra, se aprobó el dictamen.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:—La Comisión de Fomento, ha examinado dos exposiciones suscritas por D.ª Laureana Santa Maria y D.ª Felisa Rocandío, profesoras de 1.ª enseñanza, solicitando se les conceda una gratificación por haber desempeñado la plaza de auxiliar en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, y en su consecuencia tiene el honor de proponer, que dichas instancias, antes de acordar sobre sus peticiones, deberán pasar á informe de la Sra. Directora del mencionado establecimiento de Instrucción.—V. E. sin embargo, etc.—Logroño 6 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas.—Claudio Ranedo.—Isidro Corcuera.—Román León y Casas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:—La Comisión de Fomento, ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Cuzcurrita, solicitando que se proceda á dar el marco de anchura que corresponde á la carretera de Tirgo á Tormantos en el trayecto que pasa por su jurisdicción y punto denominado Las Cuevas: Considerando que la reforma que se interesa afecta al paso por Cuzcurrita y que debido á esto es presumible, ha podido quedar un paso informe y hasta peligroso para la viabilidad, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. que dicha instancia, se pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales y si éste, como es de presumir confirma la solicitud del Ayuntamiento, proceda á la formación del presupuesto de reparación necesaria, así como el de expropiación de la finca que hay que expropiar.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 3 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas.—Isidro Corcuera.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura del siguiente.

En vista de los expedientes últimos para la expropiación de fincas

rústicas y urbanas ocupadas por la planta de la carretera provincial de Briones á la estación del ferrocarril. Examinados se observa haberse tramitado con sujeción estricta á las formalidades y requisitos que previene la ley de expropiación por causa de utilidad pública, y su reglamento, así es que consta de relaciones descriptivas, detalladas y correctivas de las fincas, así urbanas como rústicas, por piezas separadas y que se hallan sujetas á expropiación, modo de cómo afectan á su ocupación si total ó parcialmente, certificaciones del alcalde de la jurisdicción por donde se ha establecido la via, en las que constan por listas así las rústicas, como las urbanas, designándose la riqueza imponible, gravada á cada una por lo que resulta del amillaramiento y las cuotas de contribución directa que pagan al tesoro público, las cuentas de honorarios y papel de reintegro que ha suplido el perito nombrado de común acuerdo por la Administración propietarios interesados, planos parcelarios que concuerdan fielmente con las relaciones detalladas, hojas de aprecio formadas por el perito en las que aparece la conformidad de los dueños y el recibo de haber sido satisfechos del valor dado á sus respectivas fincas y resúmenes totales que arrojan en junto la cantidad de 5.104 pesetas 47 céntimos que es el avaluo definitivo y convenido del que corresponde satisfacer á la Excmo. Diputación por el 50 por 100 de subvención concedida 2.552'23 pesetas, por lo que la Comisión de Fomento es de parecer ha llegado el caso de satisfacer al Ayuntamiento de Briones la indicada cantidad de 2.552'23 pesetas y al efecto se pasen dichos expedientes á la Sección de Contabilidad, á fin de que expida el oportuno libramiento por la cantidad y objetos indicados á favor del Ayuntamiento subvencionado. Sin embargo, V. E. etc.—Logroño 2 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas, Isidro Corcuera, Claudio Ranedo, Roman León y Casas.

Puesto á discusión el Sr. Uzquiano, manifestó que en su concepto, debiera acordarse que á ningún pueblo de la provincia que solicitase subvenciones para ayudar al coste de construcción de sus carreteras municipales debiera de concedérsele, interin no justificasen que se hallaban al corriente de sus pagos por el contingente provincial.

El Sr. Merino, aunque abundando en las mismas ideas que acababa de manifestar el Sr. Diputado, como tiene conocimiento de que tal idea se indica en la memoria que se ha leído al inaugurarse las sesiones de este semestre, le parece sería conveniente discutir este punto cuando se haga de todos los que abraza dicha memoria.

Sin mas discusión, se aprobó el dictamen.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:—La Comisión de Fomento, ha examinado una comunica-

ción de la Sra. Directora de la escuela normal de Maestras, manifestando que la Sra. profesora que fué agraciada con la plaza de maestra auxiliar de dicha Escuela, D.^a Eustaquia Martínez no ha tomado posesión y que tiene noticia de que se dispone á renunciar el cargo, por tanto; vista la comunicación de dicha Sra. Directora, fecha 24 de Octubre próximo pasado y considerando que es de absoluta y urgente necesidad la provisión de dicha plaza, con el caracter de auxiliar mientras no conste oficialmente la renuncia de la agraciada, es de dictamen que V. E. se sirva acordar su provisión interina. —Logroño 6 de Noviembre de 1883. —Siguen las firmas.

El Sr. Pujadas manifestó que la renuncia habia sido presentada por conducto irregular puesto que la habia hecho por medio de su señora hermana, á quien se le devolvió el oficio de renuncia para que está fuera presentada en debida forma.

El Sr. Uzquiano indicó la conveniencia de proveer interinamente la plaza según se exponía en el dictamen en una acojida de la casa de Beneficencia provincial que tenia el título de Maestra superior desde hace algunos años y que habia dado grandes resultados en la enseñanza dada á las acogidas.

El Sr. León y Casas expuso el temor de que este nombramiento, aun con el caracter de interino, podría crear algun antagonismo con la señora Directora que á todo trance era preciso evitar en beneficio á la enseñanza.

Replicó el Sr. Uzquiano que la Diputación debia fraternal solicitud á todos sus acogidos y por lo tanto á la expósita que reunia tan buenas prendas.

El Sr. Lerena apoyó las observaciones hechas por el Sr. Uzquiano.

Ignorándose en aquel momento el nombre de la acojida, se aprobó el dictamen, acordándose que el nombramiento se hiciera en la sesión inmediata.

Prévia la venia del Sr. Presidente, el Sr. Lerena denunció la irregularidad que se viene observando en los pagos de haberes á los Maestros de primera enseñanza, excitando el celo de la Diputación para que se dirigiera á la autoridad competente á fin de que cesara tal estado de cosas.

El Sr. Merino contestó que no podia tomarse en cuenta lo expuesto por el señor Lerena y que los interesados debieran recurrir en queja ó en otra forma á la Junta de Instrucción pública provincial en solicitud del pago corriente de sus haberes.

Satisfecho el Sr. Lerena con esta explicación, rogó constara en acta la excitación que habia dirigido, lo que se acordó así.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

Excmo. Sr.:—La Comisión de Fomento ha examinado el proyecto y actas de sesiones relativas á la defensa regional contra la flojera, y hallando aceptable el pensamiento que

há presidido á su redacción, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarlo en los términos que aparece y proceder al nombramiento de los individuos que hayan de formar la comisión ejecutiva de que el mencionado proyecto se ocupa. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo que considere más oportuno. Logroño 6 de Noviembre de 1883.—Miguel de Pujadas.—Claudio Ranedo.—Isidro Corcuera.—Roman León y Casas.

Se aprobó el dictamen y para llevarlo á efecto según prescribe el proyecto de asociación que se menciona, se acordó también reunir la junta directiva de esta provincia que la componen esta Corporación provincial asociando á ella la Comisión de defensa contra la flojera, establecida en esta provincia y el número de viticultores que se designarán, la cual en su primera reunión, que se celebrará el 17 del corriente mes á las doce de sumañana hará la designación de tres individuos que, en representación de la misma, formarán la Comisión ejecutiva y que al efecto se comuniquen con urgencia haciendo saber la convocatoria á los centros indicados y además, como viticultores á los señores D. Alejo Arnedo, D. Telesforo Ruiz de Bucesta, de Aldeanueva de Ebro: don Cándido Iribarren, de Alfaro: don Lino Ruiz, de Arnedo: D. Tomás Tejada, de Quel: D. Nicolás Bretón, de Autol: D. Pedro Saenz, de Calahorra: don Melitón Escudero, de Cervera del Rio Athama: D. Felipe la Mata, don Abundio Ramirez de la Pisona, el señor Márqués de San Nicolás y D. Juan Domingo Santa Cruz, de Logroño: don Andrés Caballero y D. Juan Bautista Artacho, de Ceniceró: D. Cipriano Fernández Bazán, de Fuenmayor: don José María Lerena y D. José María Briones, de Navarrete: D. Toribio Ceballos, de San Asensio: D. Sinforian Gil de la Cuesta y D. Marlan Gombantés, de Briones: D. Bernardo Saenz Cenzano y D. Galo Garate, de Haro: don Antonio Guardia, de Casalareina: don Manuel Angulo Ballesteros, de Santo Domingo de la Calzada: don Manuel Ceitegui, de Cuzcurrita: don Vicente Miguel, de Nájera: D. Paulino Ayala, de Hormilleja: D. Manuel Urbiola, de Ausejo: D. Elias Hernando de Alesanco y D. Francisco García, de Tricio.

Se le vantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Secretarios, Pedro Uzquiano y Alfredo Ardanza.

Sección judicial.

D. Galo Sáenz, Juez de Instrucción en el partido de Logroño.

HAGO SABER: Que no habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuación se expresarán, sitas en jurisdicción de Sorzano, en las dos subastas

celebradas, y que fueron embargadas á Leandro Martínez y Martínez, en causa seguida por injurias á la Autoridad, se ha señalado el día tres del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana para la subasta de dichas fincas sin sujeción á tipo, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala Adienucia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado, número 65, y en el Juzgado municipal de Sorzano, á la misma hora y expresado día tres de Diciembre, cuyas fincas son á saber:

1. La mitad del pajar y accesorios, que linda por O., Eugenio Nobajas; Norte, Gaspar Bazo y P., Marcelino Nobajas, sito en el Pozo, y és tambien mitad del arrañal y cuarta parte de era, mancomunado con Faustina Martínez.
2. En las Celadas, cuatro y medio celemines, que linda O., Pedro Pascual; M., Ignacia Calvo y P., Benigno Calvo.
3. En el Cerrillar, cuatro celemines, linda N., Pablo Pascual; O., el barranco M., Benigno Calvo y un poyo.
4. En el Curato, cinco celemines, linda O., Ignacia Calvo; M., Julián Pavia; P., un poyo y N. Hipólito Calvo.
5. En Riolarena, tres y medio celemines, linda N., Pablo Martínez; O. y demás aires poyos.
6. En la Tinieblas, nueve celemines, linda N., un poyo; O., Vicente Calvo; M., un poyo y P., Victor Nobajas.
7. Un Heco en el Collado, deberecido, de tres y medio celemines, linda N., Ruperto Pascual; M., una cueva y los demás aires tierra inculta.
8. En el Mantararro, cuatro celemines, linda N., Julián Calvo; Oeste, Francisco Andrés; M., el camino del Callejón y P. un poyo.
9. En los Prados, dos y medio celemines, linda N., Gregorio Castroviejo; M., Isidro Castroviejo; P., camino y O., Benigno Calvo.
10. En el camino de los arrieros, seis celemines, linda N. Felipa Calvo y los demás aires, poyos.
11. En el camino de Nalda, tres celemines, linda M. Celedonio Pavia; Poniente, Narciso Calvo; N. el camino y O. Gaspar Bazo.
12. En empudia, cinco celemines, linda O. Julián Pavia y poyos los demás aires.
13. En Sajón, una suerte de cuarenta y dos celemines, que no fué retasada por decirse corresponde á don Marcelino Nobajas y hallarse en jurisdicción de Sojuela.
14. Una viña en la de Entrena, jurisdicción de Sorzano, de tres celemines, linda N., Benigno Calvo; O., camino; M., Victor Calvo y P., un rio.
15. En el Horcajo, siete celemines, linda M., Felipe Jiménez; P., el camino; N., Juan Pascual y O., barranco.

16. En el Alechar del lomo, tres celemines, linda M., Fulgencio; Poniente, Calixto Pavia; N., Martín Martínez y O., Rosendo Nobajas.
17. En Lándara, cuatro celemines, linda M., Ignacio Pavia, O. y P., poyos y N., Juan Pascual.
18. En el Matañarro, dos celemines, linda N., Ignacio Calvo; O., Ignacio Pavia y M., Bartolomé Calvo.
19. En el Cementerio un huerto de celemin y medio, linda N., Victor Calvo; O., Eugenio Nobajas; erañas que le corresponde por otra parte y Poniente, el camino.
20. En el Callejón, tres celemines, linda O., Calixto Pavia; M., el camino; O., Victor Nobajas y N., Cipriano Gaviaria.
21. En viña vieja, cuatro celemines, linda O., Pablo Martínez, Mediodia y Norte, poyos y O., Ruperto Martínez.
22. En el Pusco, cuatro celemines con dos plantones de nogal, linda Poniente, José Martínez; O., Pedro Martínez; N., Isidro Castroviejo y M., Benigno Calvo.
23. En el Portillo, siete celemines, linda N., Juan Martínez; E., Julián Calvo; M., Benigno Calvo y O., el camino.
24. En los Corrales, de monte, diez celemines, linda O., Pablo Martínez; M., Francisco Pascual; P., Miguel Castroviejo y N., Ramón Castroviejo.
25. En la Pasada encimera, dos mangadas, de seis celemines, linda Norte, Francisco Pascual; E., Calixto Pavia; M., Pedro Andrés y O., Evaristo Calvo.
26. En planillo, una viña de tres celemines, linda S. y N., un poyo; Oeste, Julián Pavia y P., Silvestre Martínez.
27. Otra idem en idem, de tres celemines, linda N., D. Gabino Michel Oeste. Josefa Medrano; M., Juan José Castroviejo y P., Dámaso Andrés.
28. Una casa en la calle del Medio, número 6, linda derecha, Benigno Calvo; izquierda, calle del Horno y espalda, Pedro Martínez.
29. La octava parte de la bodega mancomunada, con Benigno Calvo, que linda N., casimiro Martínez; Oeste, Francisco Calvo; M. y P., la calle.
30. En la Portillada un pajar, linda N. y P., Jerónimo Ruiz; M. y O., la calle.
31. En parte los Huertos, tres celemines, linda N., Venancio Calvo; Oeste, Narciso Calvo; M., Rosendo Nobajas y P., Anselmo Pavia.
32. En la entrada bajera del Val, tres celemines, linda N., Celedonio Pavia; O., Juan José Castroviejo; Mediodia, Lorenzo Gil y P., Pedro Martínez.
33. En el Cardal de dicha entrada del Val, cuatro celemines, linda Oeste, Marcelino Nobajas; M., Eugenio Nobajas; P., Juan Andrés y N. Nicolas Andrés.
34. En el alto de Val, cinco celemines, linda N., Martín Castroviejo; Oeste, el camino; M., Domingo Martínez y P., Francisco Martínez.

- 35. Otra en el Pecho, de cuatro celemines, y media N., Pedro Pascual; Oeste, el Rio; P., Pedro Andrés y Mediodía, Benigno Calvo.
- 36. En la pasada de Cerro ladrón, tres celemines, linda M., Pedro Calvo; Poniente, un lleco; N., la pasada y Oeste, Andrés Castroviejo.
- 37. En Salaones, cuatro celemines, linda P., Alejos Andrés; O., Juan Pascual; M. y P., poyos.
- 38. En las tinieblas, cuatro celemines, linda N., Celedonio Pavia; Oeste y Mediodía, Marcos Rico y Poniente, un prado.
- 39. En la fuente de celadas, dos celemines, linda P., Tadeo Castroviejo; N., Juan Nobajas, O., Miguel Castroviejo y M., Emeterio Pascual.
- 40. En el Hoyuelo, una viña de tres celemines, linda M., Manuel Martínez; O., el camino; P., un poyo y Norte, Andrea Castroviejo.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, pueden enterarse si gustan de la tasación y retasa dadas á expresadas fincas y á cuyo fin queda de manifiesto el expediente de su razón en el oficio del actuario hasta el día y hora de la subasta señalada en este anuncio.

Dado en Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Hago saber: que el día cuatro del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado sita en la calle del Mercado núm. 65, la subasta en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Albelda, y que han sido embargadas á Francisco Martínez Castroviejo en causa seguida por hurto de un manajo de escudria.

FINCAS.

- 1 Una casa en la calle de las Rosas, señalada con el número uno y linda derecha entrando Pedro Sáenz, retasada, en 300
- 2 Un pajar en el camino de Clavijo, que linda izquierda, Antonio García en 20
- 3 Una bodega en el camino de las heras, linda derecha herederos de Isidoro Ochagavía, en 32
- 4 Una heredada en los quebradizos de seis celemines, linda M. D Pedro Ceballos, en 40
- 5 Otra en la Saradilla, de diez celemines linda O. y M. rio Iregua, en 90
- 6 Otra en los Parrales, de tres celemines linda O. y M. Faustina Vallejo, en 60
- 7 Otra en el Enénar, viña que linda O. Benito Ruiz, es de tres celemines, en 24
- 8 Otra en las alamedas,

- de dos celemines linda O. rio Tortillo, en 28
- 9 Otra en dicho término, de seis celemines linda M. Luis Zapata, está en dos suertes, en 24
- 10 Otra en las cuestras, de tres celemines linda O. Bonifacio Diez, en 12
- 11 Otra en los quebradizos de tres celemines, linda O. rio Tortillo, en 12
- 12 Otra en Valdelubriga, tierra blanca de una fanega y ocho celemines, linda P. herederos de Hermenegildo Vallejo, en 20
- 13 Y otra en los quebradizos, de dos celemines, linda M. D. Pedro Ceballos y D. Faustino Vallejo, en 8

Dado en Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa en providencia de hoy dictada á petición del procurador D. Pedro Sáenz por derecho propio en el expediente de concurso necesario de la sociedad «Achilles-Farines é Hijo» que tuvo domicilio en esta villa, ha ordenado se cite á D. Agustín Viñamate y Vilaseca y á E. Vilumaza y Compañía, de paradero ignorado para que el día veinte de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana comparezcan en la sala Audiencia de dicho

Juzgado á la Junta general que en la misma ha de tener lugar para el nombramiento de Síndicos en el indicado concurso, con apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia pongo la presente que firmo en Haro á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Actuario, Eloy Martínez.

Anuncios particulares.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el Teatro Lírico Dramático construido de nueva planta en esta capital bajo el tipo de 85.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Félix Martínez y Verde, sito en la calle Mayor número 157,

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de su tasación.

Las demás condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la venta, así como los títulos de pertenencia de dicho edificio se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Logroño 23 de Noviembre de 1883.—Félix Martínez.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de éste pueblo y Cigudosa como anejo, ambos pueblos, correspondientes al partido judicial de Agreda en la provincia de Soria, distante media hora de camino, y cuyo partido se compone de 230 vecinos; la dotación consiste en 50 pesetas anuales que serán satisfechas al profesor agraciado con cargo al presupuesto municipal de San Felices como cabeza de matriz y por trimestres vencidos, y 2.000 pesetas que satisfarán las clases acomodadas en las épocas que se convenga el profesor con los vecinos contratantes.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días que se contarán desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

San Felices 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Félix Poyos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 28 de Noviembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 31 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m ^a .	732.409	82	5.1	N. calma.	Minima á la sombra, 0.8 Minima por irradiacion — 1.0 Termómetro seco, 4.2 Termómetro húmedo, 3.0	1,5	2,970	16	Nuboso.
3 tard.	731.902	62	5.7	N. Idem.	Máxima al sol, 29.7 Máxima á la sombra 11.8 Termómetro seco, 10.0 Termómetro húmedo, 6.7				Idem.
					Kilómetros 88,2				